ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÂMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Requerimiento a municipios. Visto el estado procesal del presente asunto, en el cual se impugnan diversos artículos de las leyes de ingresos relacionadas con los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tocatlán, Zacatelco, Españita, San Lucas Tecopilco, Hueyotlipan, Contla de Juan Cuamatzi, San Lorenzo Axocomanitla, Panotla y Emiliano Zapata, todos del Estado de Tlaxcala, esta instrucción estima que para la mejor resolución de la presente acción de inconstitucionalidad resulta necesario requerir a los municipios involucrados a fin de que se pronuncien sobre cuál es el costo organizacional, material, humano, archivístico, tecnológico y demás cuestiones relacionadas, en que incurren para otorgar el servicio público que prestan -por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información pública y por acceso a la información pública- que sirvieron como sustento o parámetro para fijar los conceptos y montos de las tarifas establecidas en los artículos impugnados en esta acción de inconstitucionalidad.

Por tanto, con el escrito inicial dese vista a los indicados municipios, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, por conducto de quien legalmente los represente, realicen el pronunciamiento de referencia. Así, se les apercibe que de no hacerlo, se resolverá este asunto con los elementos que obren en autos. Esto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024

Notifíquese; por lista y por oficio en sus residencias oficiales a los municipios antes citados.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este autó, así como del escrito inicial, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Tocatlán, Zacatelco, Españita, San Lucas Tecopilco, Hueyotlipan, Contla de Juan Cuamatzi, San Lorenzo Axocomanitla, Panotla y Emiliano Zapata, todos del Estado de Tlaxcala, en sus residencias oficiales, respectivamente, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Cíviles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho 443/2024, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, adjuntando únicamente las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas en las que conste la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal; sin que resulte necesario el envío de las documentales generadas con motivo del mencionado despacho, ni de aquéllas que ya obran en este expediente.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2024 Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 365121

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >			
Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	BAGL690806MDFTDN00	certificado		^	
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T23:16:09Z / 07/06/2024T17:16:09-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	37 8f 40 f9 36 dd 61 78 1c 13 d2 2d cf 0a a5 e	7 c6 4b 1b c2 6f 29 97 2b 04 a8 13 60 4d e2 8a fe d8 57	e0 65 cd d8 50	22 21	e0 25 7c e8 f2	
	d1 44 01 5c 6e 1c b1 0d 69 08 0a 2e c2 5b b2	f8 8a 51 51 b4 98 b3 fa 05 f7 ac d8 3c e8 f2 16 f6 84 42 f	64 44 94 51/80	00 1c 2	2d f8 fa 2b 65	
	62 a4 31 a1 84 04 ef c8 13 22 18 a2 e3 b1 21	5a 5f 6f 66 13 3a 6a 0c e0 11/ca b3 84 57 3e 57 0c dd ab	c0 67 72 16 f3	02 bd	81 42 c9 cd	
	86 9e ab 7c ac 5c 11 2b a7 50 c8 83 21 f2 83	a8 92 40 4a d1 5a 2e bd 90 96 52 8 a 74 11 6 4 50 2b e9 a	18 2a 3 <u>f 47</u> b8 <u>2</u>	8 87 1	4 e4 53 25 63	
	e2 55 c4 c3 9f c1 2c dd a1 f0 0c bc aa 23 49 4	0 4e 5f ee b0 0e 0b 43 ae 81 ac 77 d6 c8 b4 a0 00 56 b7	78 ef 56 18 8d	20 8a	87 6a a1 67 bf	
	c8 92 5f 6f e2 e0 f0 59 bb 47 a3 8c 51 20 3d a	6 99 10 9b 7d 1a d8 47/18 c3 b2 2d 4e	$\langle \ \rangle$			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T23:16:06Z\/ 07/06/2024T17:16:06-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T23:16:09Z / 07/06/2024T17:16:09-06:00	1			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	JP			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nació	ón	
	Identificador de la secuencia	7242835				
	Datos estampillados	DF28AB80F0334A62D360A5CAA70F761D4BFD5C452A	A2C2B1445D8C	4DBC	B773C88	

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		· ·	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:36:26Z / 20/05/2024T20:36:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	45 60 8e f6 a0 dd d1 f4 42 b2 5c 7e 3f 95 d3 b	o0 2f b1 d2 55 12 99 00 97 41 35 c5 b3 d4 90 99 47 e0 17	9d 14 f9 77 4f	17 65	e9 11 ca 8e cf	
	89 35 d8 45 6f 82 96 8c 0f 8d 21 3a 07 a8 57	d9 f8 96 09 c1 7e 10 47 cf 52 ee e5 0a aa c2 83 ed 6e 9b	f3 50 b1 c0 df 6	55 55 7	'f b7 d2 a9 3e	
	ee 46 3f 41 b8 5e a6 fb 4f 19 29 72 63 03 fd aa 41 f9 d9 fe c3 16 53 72 9b b0 4f 86 99 7f 81 6b d7 50 3f e7 64 11 1d dc eb ec 68 71 f9 29					
	1	22 9a 8a 5b 51 d 4 25 42 8e a8 53 a8 1b 19 bc 62 f0 45 67				
		37 ab 90 2b ac <u>f1 06</u> 5c 66 32 52 ba bf 3b d3 87 77 4f e1 2	2d da 84 56 f1 7	2 01 3	7 f9 81 7f bd	
	28 c0 db 67 c5 92 54 ac/3c 2e e4 e2 d6 ed c6 1e 10 2d 9f 4e c3 9b 5e 65 5c ec 3c					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:36:30Z / 20/05/2024T20:36:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	l			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2024T02:36:26Z / 20/05/2024T20:36:26-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7158631				
	Datos estampillados	3B4CB99F4D7A415140895CEE19D77E8CEC40AECF4	F002A0CC51F	79048	A542134	